



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

REINOSA

Plaza de España, 5 / 39200 – Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 02 62 – ✉ secretaria@aytoreinosa.es
<https://sede.aytoreinosa.es>

Expediente: 2025/1852

CERTIFICACIÓN

ALFONSO LOPEZ BLANCO, SECRETARIO del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria),
CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno de Reinosa, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025,
adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

SIETE.- ORDENANZAS FISCALES, REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS, Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS.-

► Establecimiento de la Ordenanza N° 15. Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria (PPPNT) del Servicio de Recogida, Transporte, Tratamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:

Establecimiento, por obligación de la Ley 7/2022 de una nueva tarifa por la gestión de los residuos sólidos urbanos, que sustituye a la existente Tasa por recogida de basuras. Para las viviendas se propone una Tarifa compuesta de una parte fija de 18 eur/trimestre y una variable de 0,20 eur/m3.

El reflejo de la Propuesta del Equipo de Gobierno es el establecimiento, y su correspondiente regulación, en la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria (PPPNT), que queda redactada en los siguientes términos:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA (PPPNT) DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Bases del Régimen Local, y 20.1.4. y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria (PPPNT) del servicio municipal de recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza, y por el Reglamento del Servicio en lo que resulte de aplicación. Se aplicarán de forma directa lo dispuesto en los artículos 10 a 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y de forma supletoria todo lo dispuesto para los ingresos de naturaleza publica en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto sobre ingresos de derecho público en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

En adaptación, cumplimiento y aplicación de lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, especialmente los artículos 11.3; 12.5;

Firma 2 de 2	JOSE LUIS LOPEZ VIELBA	06/10/2025	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	06/10/2025	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	b25f6afdd5b1476da0e2649dd3498fa6001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

REINOSA

Plaza de España, 5 / 39200 – Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 02 62 – ✉ secretaria@aytoreinosa.es
<https://sede.aytoreinosa.es>

19.4; 25.2 y Disposición Final Primera en relación con el nuevo artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el principio de *quien contamina paga*, la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos de competencia municipal se configura en esta Ordenanza como una prestación específica, diferenciada y no deficitaria -de forma paulatina- (en el sentido de equilibrio razonable entre los ingresos y gastos en la cobertura de los costes del servicio) que permita implantar progresivamente sistemas de pago por generación de residuos y reflejar el coste real (directo e indirecto) de dichas operaciones de recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos de competencia municipal, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía, según establece el artículo 11.1 y 3. de dicha Ley 7/2022, de 8 de abril. Teniéndose en cuenta, igualmente, las particularidades (reducciones) de su artículo 11.4.

ARTICULO 2º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago nacerá con el hecho de la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de competencia municipal (residuos domésticos u otros similares), en:

a) viviendas y alojamientos, tanto cuando efectivamente se recogen residuos sólidos urbanos, como cuando existe esa posibilidad inmediata de recepción del servicio -aunque por voluntad del usuario no sean depositados residuos sólidos urbanos de ninguna clase y aunque las viviendas se encuentren deshabitadas/no ocupadas o vacías-.

b) locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Entendiendo que el itinerario habitual de los vehículos del servicio de recogida cubre y se presta en la totalidad del municipio.

2.- No está sujeto al PPPNT la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

ARTICULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

1.- Están obligados al pago de esta prestación patrimonial coactiva los titulares o personas que detentan la titularidad de las viviendas potenciales usuarias del servicio, u ocupen por algún título los locales existentes en la zona que cubra el servicio municipal.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	06/10/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	06/10/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	b25f6afdd5b1476da0e2649dd3498fa6001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

REINOSA

Plaza de España, 5 / 39200 – Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 02 62 – ✉ secretaria@aytoreinosa.es
<https://sede.aytoreinosa.es>

2.- Serán sustitutos del obligado al pago, de acuerdo con el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

ARTICULO 4º.- FORMA DE PRESTACIÓN Y ALCALCE DEL SERVICIO

El servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de competencia municipal (residuos domésticos y asimilables) se prestará conforme establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la correspondiente Ordenanza, a través de concesionario, mediante gestión indirecta.

A los efectos de determinar el alcance del servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de competencia municipal, se considerarán como residuos domésticos, residuos industriales, residuos municipales y residuos de competencia local los definidos en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El servicio obligatorio de gestión de residuos objeto de la prestación patrimonial público no tributaria comprende la recogida, transporte y tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos de competencia municipal (residuos domésticos y asimilables). En general, dicho servicio no comprenderá la retirada de residuos procedentes de instalaciones industriales (residuos industriales) o cualquiera otros que, por su composición, volumen, peso u otras características, sean notoriamente diferentes de los considerados como residuos domésticos en viviendas o asimilables en servicios e industria (que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria). En tales casos, el concesionario no vendrá obligado a prestar el servicio de recogida.

ARTICULO 5º.- EPÍGRAFES Y CUOTAS

1.- Epígrafe actividades domésticas:

a) La cuota de la prestación patrimonial pública no tributaria por la recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos de todas las viviendas del municipio estará integrada por una cuota fija y otra cuota variable. De manera que la Cuota total (CT) = Cuota fija (CF) + Cuota variable (CV), según las siguientes cantidades:

Cuota fija (CF): 18,00 €/trimestre/vivienda

Cuota variable (CV): 0,20 €/m3 de agua

El importe de la cuota variable (CV) se calculará multiplicando la tarifa unitaria por el número de metros cúbicos de agua, reales o estimados, consumidos en el último trimestre objeto de facturación; si la vivienda no estuviera dada de alta en el servicio de suministro de agua, el número de metros cúbicos consumidos se tomará como cero (0).

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	06/10/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	06/10/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b25f6afdd5b1476da0e2649dd3498fa6001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

REINOSA

Plaza de España, 5 / 39200 – Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 02 62 – ✉ secretaria@aytoreinosa.es
<https://sede.aytoreinosa.es>

b) En el caso de edificios de viviendas con un único contador de control, las cuotas se prorratearán de manera proporcional al número de abonados, como sigue:

- En el caso de edificios de viviendas con un único contador de control, la cuota fija (CF) se calculará multiplicando la cuota fija por el número de viviendas/abonados, y la cuota variable (CV) multiplicando el consumo total de m³ del contador de control por el importe de la tarifa unitaria (0,20 €). La cuota total (CT) se obtendrá sumando la cuota fija (CF) y la cuota variable (CV) así calculadas, que será girada al conjunto del inmueble o comunidad de propietarios.
- En el caso de edificios de viviendas con único contador de control y varios contadores divisionarios por vivienda/abonado, a cada abonado se le girará la cuota total (CT) resultante de la suma de su cota fija por vivienda (CF) y de su cuota variable (CV). Adicionalmente, por el exceso de consumo de agua registrada en el contador de control con respecto al sumatorio de los contadores divisionarios, se calculará una cuota variable (CV) aplicando la taifa unitaria (0,20 €/m³ de agua) sobre dicho exceso, que será girada al conjunto del inmueble o comunidad de propietarios.

2.- Epígrafe actividades comercial, industrial, de servicios de restauración y hostelería, profesional o artística:

NÚMERO		EUROS
1	<u>ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES</u>	
	Hasta 500 m/2	167,56
	De 501 m/2 a 2500 m/2	357,84
	De más de 2500 m/2	715,84
2	<u>DESPACHOS PROFESIONALES</u>	96,24
3	<u>HOTELES Y FONDAS Y PENSIONES QUE DEN COMIDAS</u>	269,76
	Hasta 10 plazas	
	Hasta 25 plazas	463,52
	Hasta 50 plazas	535,08
	Más de 50 plazas	637,00
4	<u>HOTELES Y PENSIONES QUE NO DEN COMIDAS</u>	
	Hasta 10 plazas	106,36
	Hasta 25 plazas	171,08
	Hasta 50 plazas	195,32
	Más de 50 plazas	217,36
5	<u>CAFETERIAS, BARES, TABERNAS Y PUBS</u>	
	Hasta 25 m/2	167,56

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	06/10/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	06/10/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b25f6afdd5b1476da0e2649dd3498fa6001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

REINOSA

Plaza de España, 5 / 39200 – Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 02 62 – ✉ secretaria@aytoreinosa.es
<https://sede.aytoreinosa.es>

<u>NÚMERO</u>		<u>EUROS</u>
	Hasta 50 m/2	228,76
	Hasta 100 m/2	290,00
	Más de 100 m/2	351,20
6	<u>RESTAURANTES</u>	
	Salón hasta 25 m/2	290,00
	Salón hasta 50 m/2	443,24
	Salón de más de 50 m/2	504,68
7	<u>SUPERMERCADOS</u>	
	Hasta 100 m/2	265,80
	De 101 m/2 a 500 m/2	733,44
	Más de 500 m/2	977,84
8	<u>COMERCIO EN GENERAL</u>	
	Establecimientos de alimentación: fruterías, ultramarinos, pescaderías, carnicerías, etc.	167,56
	Demás comercios no comprendidos en otros epígrafes: estancos, librerías, papelerías, joyerías, bancos, academias, etc.	128,84
9	<u>COLEGIOS</u>	
	Sin comedor	146,88
	Con comedor	188,71
10	<u>CLINICAS</u>	
	Hasta 25 camas	520,28
	Hasta 50 camas	679,04
	Más de 50 camas	841,44

Cuando en un local de negocio se realicen varias actividades, se abonarán tantas cuotas como actividades se efectúen, coincidentes con los números del apartado 2 del presente artículo.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO Y GESTIÓN

1.- Dado el carácter periódico de esta prestación patrimonial pública no tributaria, la prestación se devenga el día 1 de enero de cada año y su periodo impositivo comprende el año natural, siendo la cuota irreductible, salvo que el día de comienzo/alta no coincida con el primer día del año en cuyo caso las cuotas se prorratearán por los trimestres naturales que resten para finalizar el año. En caso de que la

Firma 2 de 2	JOSE LUIS LOPEZ VIELBA	06/10/2025	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	06/10/2025	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b25f6afdd5b1476da0e2649dd3498fa6001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

REINOSA

Plaza de España, 5 / 39200 – Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 02 62 – ✉ secretaria@aytoreinosa.es
<https://sede.aytoreinosa.es>

baja en el servicio no coincida con el término del año natural, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales excluido aquel en que se produzca dicha baja.

2.- La periodicidad del cobro de la prestación patrimonial será trimestral, a cuyo efecto, trimestralmente se formará un padrón en el que figurarán los obligados al pago y las cuotas respectivas, que se notificará colectivamente y expondrá públicamente a efectos de rectificaciones/reclamaciones durante el plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios electrónico municipal.

3.- Las altas que se produzcan en cada padrón, deberán previamente notificarse individualmente a los obligados al pago, en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo común. De producirse variaciones en los datos que figuren en el padrón, de los que se tuviese constancia bien de oficio o bien mediante comunicación de los sujetos obligados, se producirán las modificaciones oportunas en aquél, surtiendo efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que hubiera tenido lugar su declaración.

4.- Sin perjuicio de la notificación colectiva del padrón, puede remitirse a todos los obligados al pago o usuarios que no tengan domiciliado el pago, un aviso de cobro de la prestación o prestaciones con las indicaciones para realizar el pago a través de los correspondientes cuadernos bancarios.

5.- Las cuotas devengadas por esta prestación podrán incorporarse a recibos que contengan otras prestaciones patrimoniales públicas y otros conceptos tributarios, con igual periodicidad. Asimismo, por el alcalde se podrán acordar otras acumulaciones de recibos sean o no tributarios.

6.- En los supuestos de transmisión, sucesión o cambio de titular de las viviendas o locales, el nuevo sujeto obligado asumirá las deudas pendientes de cobro por esta prestación patrimonial del anterior sujeto obligado. La administración municipal, de oficio podrá llevar a cabo el cambio del sustituto del obligado al pago cuando tenga constancia de la transmisión de la vivienda o local objeto de la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 7º.- VÍA DE APREMIO

Transcurrido el periodo voluntario de pago de dos meses sin que el obligado al pago hubiera procedido al mismo, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva, siguiéndose el correspondiente procedimiento de apremio, según las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 8º.- REDUCCIONES

1.- Se establece una **reducción del 75%** de la cuota resultante para aquellos obligados en los que concurren las siguientes condiciones:

a) Que la unidad familiar en la que conviva perciba unos ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	06/10/2025
SECRETARIO	06/10/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	06/10/2025
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	b25f6afdd5b1476da0e2649dd3498fa6001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

REINOSA

Plaza de España, 5 / 39200 – Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 02 62 – ✉ secretaria@aytoreinosa.es
<https://sede.aytoreinosa.es>

b) Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considerará que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de una vivienda, lo sea también de un garaje y un trastero.

c) Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el Ayuntamiento de Reinosa.

d) Que los miembros de la unidad familiar no tengan ningún tipo de deuda con la Hacienda Municipal.

2.- Se establece una **reducción del 50%** de la cuota resultante para aquellos obligados que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de carácter general, y una **reducción del 75%** de la cuota resultante a los obligados que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de carácter especial. En ambos casos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que el bien inmueble al que se presta el servicio constituya la vivienda habitual de los obligados al pago.

b) Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no superen los 30.050 Euros anuales, cuando se trate de familias numerosas de categoría general o especial.

c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa.

d) Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de los ingresos municipales.

e) No poseer más inmuebles que la vivienda habitual, garaje y trastero afectos a la misma.

3.- Se establece una **reducción del 50%** de la cuota resultante a los obligados que ostenten la condición de titulares de familia monoparental de carácter general, regulada en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y una **reducción del 75%** de la cuota resultante a los obligados que ostenten la condición de titulares de familia monoparental de carácter especial, regulada en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ambos casos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

– Que el bien inmueble al que se presta el servicio constituya la vivienda habitual de los obligados al pago.

– Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no superen los 30.050 euros anuales, cuando se trate de familias monoparentales de categoría general o especial.

– Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa.

– Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de los ingresos municipales.

– No poseer más inmuebles que la vivienda habitual, garaje y trastero afectos a la misma.

4.- En todos los casos las anteriores reducciones deberán ser solicitadas por los obligados al pago hasta el día 31 de marzo del ejercicio correspondiente, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la última declaración de la Renta de las personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de efectuarla. En caso de que no estén obligados a realizarla, Certificado de imputación de Renta expedido por la Agencia Tributaria.

b) Fotocopia de las pensiones que perciban todos los miembros de la unidad familiar.

c) Certificado del Padrón Municipal de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Para las familias numerosas, el certificado de acreditación de las mismas.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	06/10/2025
SECRETARIO	06/10/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	06/10/2025
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b25f6afdd5b1476da0e2649dd3498fa6001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

REINOSA

Plaza de España, 5 / 39200 – Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 02 62 – ✉ secretaria@aytoreinosa.es
<https://sede.aytoreinosa.es>

5.- Además de los supuestos establecidos en los apartados anteriores se establece una reducción del 50% de la cuota resultante a los obligados al pago que se encuentren en las situaciones familiares siguientes:

- Preceptores de renta social básica.
- Preceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- Preceptores de subsidio por desempleo.
- Preceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

Para todos estos casos se deberán de cumplir las siguientes condiciones:

a) Que no sean propietarios de más de un inmueble urbano. Se considerará que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de una vivienda lo sea también de un garaje y de un trastero.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar no tengan ningún tipo de deuda con la Hacienda Municipal.

c) Que el consumo anual no exceda de 120 m³ o de 150 m³ si la unidad familiar la componen más de tres personas.

d) Que la solicitud de reducción sea solicitada hasta el día 31 de marzo de cada ejercicio, aportando documentación que acredite el cumplimiento de la situación que otorga esta bonificación, además de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de efectuarla. En caso de que no estén obligados a realizarla, certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria.

ARTICULO 9º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal

El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PSOE, PP, PRC y VOX) y una (1) abstención (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el establecimiento de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria (PPPNT) del Servicio de Recogida, Transporte, Tratamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

2º.- Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria (PPPNT) del Servicio de Recogida, Transporte, Tratamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Firma 2 de 2	JOSE LUIS LOPEZ VIELBA	06/10/2025	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	06/10/2025	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b25f6afdd5b1476da0e2649dd3498fa6001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

REINOSA

Plaza de España, 5 / 39200 – Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 02 62 – ✉ secretaria@aytoreinosa.es
<https://sede.aytoreinosa.es>

La presente Ordenanza fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Disponer la apertura de un período de exposición al público de la Ordenanza, con audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente por orden y con el visto bueno de la Alcaldía, expidiendo esta certificación haciendo la advertencia o salvedad de que aún no está aprobada el Acta que contiene los acuerdos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), en Reinosa, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	06/10/2025	SECRETARIO
	ALFONSO LOPEZ VIELBA	06/10/2025	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	b25f6afdd5b1476da0e2649dd3498fa6001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	